

**C12/ECO/2020 – ORDEN SND/307/2020, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, Y EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA FACILITAR LOS TRAYECTOS NECESARIOS ENTRE EL LUGAR DE RESIDENCIA Y EL TRABAJO.**

Fecha: 31/03/2020

El lunes 30 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la **Orden SND/307/2020, de 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable entre los días 30 de marzo y 9 de abril para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y el trabajo.**

Cabe destacar lo siguiente:

- El permiso retribuido recuperable fijado por el RD Ley 10/2020 sólo afecta a las **personas trabajadoras por cuenta ajena** que no desarrollen los servicios esenciales fijados en el Anexo I del RD Ley 10/2020.
- El punto II de esta Orden establece que “El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, solo afecta a los **autónomos** que prestan sus servicios en actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma. Por su parte, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, no resulta de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta propia.”

Por tanto, los autónomos de actividades no contempladas en el RD 463/2020, como es el caso del sector de la construcción, instalaciones, reparaciones, etc, pueden seguir desarrollando su actividad con normalidad.

Se recomienda llevar en el vehículo el último recibo de autónomo, el presupuesto o contrato donde figure la dirección del lugar de trabajo, así como la Orden Ministerial.

Éste es el criterio que se considera válido en estos momentos, pero que, dadas las circunstancias, podría verse modificado.

- La **actividad sindical y de las asociaciones empresariales** no se ve afectada por las restricciones de movilidad contenidas en el RD 463/2020 ni en el RD Ley 10/2020.
- Las empresas que deban aplicar el permiso retribuido recuperable podrán, en caso de ser necesario, establecer el número mínimo de plantilla o turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable.

- Con objeto de facilitar la identificación de estas personas a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, la Orden facilita un **modelo de declaración responsable** en el que se indica que la persona trabajadora portadora del mismo puede continuar realizando desplazamientos a su lugar de trabajo.
- Esta Orden se encuentra en vigor desde el mismo 30 de marzo.

#### ENLACE DIRECTO

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4196.pdf>